EXPTE. D- 3786 /26-27

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito al conmemorarse, el 9 de octubre del corriente año, un nuevo aniversario de la fecha en la que el Estado argentino reconoció por primera vez registralmente la identidad de género autopercibida de Luana Mansilla, quien a los seis años de edad obtuvo un Documento Nacional de Identidad acorde con su identidad de género mediante un trámite administrativo y sin intervención judicial, constituyéndose en un antecedente de relevancia internacional para el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

BARREIRO ROMINA MELISA
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara al cumplirse, el 9 de octubre del corriente año, el 13° aniversario de un acontecimiento que marcó un punto de inflexión en el reconocimiento jurídico, social y estatal de la identidad de género durante la infancia, y que constituye una fecha de especial relevancia para los derechos de las infancias y adolescencias trans.

El 9 de octubre de 2013 en nuestro país, Luana Mansilla, una niña de 6 años nacida en la Provincia de Buenos Aires, recibió su Documento Nacional de Identidad con el nombre y el género correspondientes a su identidad autopercibida. Este acontecimiento constituyó un hecho histórico de alcance internacional: Luana se convirtió en la primera niña trans del mundo en obtener el reconocimiento de su identidad de género por parte del Estado nacional mediante un procedimiento administrativo, sin necesidad de una sentencia judicial ni de un dictamen médico.

La historia de Luana comenzó mucho antes de aquel 9 de octubre. Desde muy pequeña manifestó de manera sostenida su identidad como niña y expresó su voluntad de ser reconocida y nombrada como Luana. Su familia, y particularmente su madre, Gabriela Mansilla, emprendió entonces un camino de acompañamiento y defensa de su derecho a la identidad. La historia familiar de Luana puso de manifiesto las dificultades que enfrentaban las infancias trans cuando sus identidades no eran reconocidas por las instituciones. Antes de contar con un documento acorde a su identidad, Luana debía transitar situaciones cotidianas en las que la documentación oficial entraba en contradicción con quién era y con el modo en que se reconocía a sí misma.

La sanción de la Ley Nacional N°26.743 de Identidad de Género, en mayo de 2012, representó un cambio fundamental en el ordenamiento jurídico argentino. La norma reconoció el derecho de toda persona a la autopercepción de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a ella y a ser tratada de acuerdo con dicha identidad. Sin embargo, el caso de Luana mostró que el reconocimiento formal de un derecho no siempre garantiza, por sí solo, su ejercicio efectivo. Fue necesario que una familia y una niña reclamaran que los principios establecidos por la nueva legislación alcanzaran también a las infancias. En un primer momento, el pedido de rectificación registral de Luana había encontrado obstáculos institucionales y judiciales vinculados a su edad. Finalmente, el Estado argentino reconoció su identidad mediante un procedimiento administrativo, dando lugar a un antecedente que trascendió las fronteras nacionales. Por eso, el 9 de octubre no constituye solamente una fecha conmemorativa. Representa el momento en que una niña logró que el Estado reconociera documentalmente quién era, y simboliza el

reconocimiento de que las niñas, niños y adolescentes también son sujetos de derecho y tienen derecho a que su identidad sea respetada.

La historia de Luana también contribuyó a visibilizar una realidad que durante mucho tiempo permaneció relegada de los debates públicos: las infancias trans existen y tienen derecho a ser escuchadas, acompañadas y respetadas. Reconocer la identidad durante la infancia significa garantizar que una niña, un niño o una persona adolescente pueda desarrollar su vida cotidiana sin que su documentación, su escuela, los servicios de salud, las instituciones deportivas, culturales o recreativas se conviertan en espacios de negación de su identidad.

El derecho a la identidad constituye un derecho humano fundamental. Se encuentra estrechamente relacionado con la dignidad, la igualdad, la autonomía progresiva, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de no discriminación. En este sentido, el reconocimiento de la identidad de género durante la infancia debe ser comprendido dentro del sistema integral de protección de derechos establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N°26.743 de Identidad de Género y la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires.

El caso de Luana adquiere además un significado particular para nuestra Provincia. Luana nació y creció en territorio bonaerense, y su historia se convirtió en un antecedente fundamental para pensar políticas públicas destinadas a garantizar que ninguna niña, niño o adolescente de nuestra Provincia tenga que atravesar situaciones de discriminación, invisibilización o negación de su identidad. A partir de aquella experiencia, el reconocimiento de las infancias trans comenzó a ocupar un lugar cada vez más visible en la agenda de derechos humanos. La propia experiencia de Luana y de su familia fue posteriormente difundida a través del libro *"Yo nena, yo princesa"*, escrito por Gabriela Mansilla, y llegó al cine con la película homónima, contribuyendo a que la historia de aquella niña bonaerense fuera conocida mucho más allá de nuestras fronteras. Pero la relevancia del 9 de octubre no reside únicamente en el carácter excepcional de aquel primer reconocimiento, su verdadero significado está en todo lo que vino después.

Cada niña, niño o adolescente que pueda concurrir a la escuela con el nombre con el que se identifica; realizar una consulta médica sin ser sometido a situaciones de exposición o humillación; practicar un deporte sin ser discriminado; acceder a actividades culturales y recreativas; y desarrollar su vida familiar y comunitaria siendo reconocido en su identidad, constituye la continuidad de aquel camino iniciado por tantas familias y organizaciones que lucharon para que los derechos reconocidos en las leyes se hicieran realidad.

Conmemorar el 9 de octubre significa, entonces, recordar a Luana y reconocer el camino recorrido por las familias, organizaciones y colectivos que hicieron posible que las infancias trans fueran reconocidas e incorporadas plenamente a la agenda de derechos humanos. También significa reafirmar que ninguna niña, niño o adolescente debe ser obligado a ocultar, negar o justificar su identidad para acceder a derechos que corresponden a todas las personas.

Una democracia que reconoce derechos debe garantizar también las condiciones necesarias para ejercerlos. Por ello, el Estado tiene la responsabilidad de generar políticas, ámbitos familiares, educativos, sanitarios, deportivos, culturales y comunitarios libres de discriminación y violencia.

La historia de Luana nos recuerda que detrás de cada derecho hay personas concretas, historias familiares y luchas que hicieron posible transformar aquello que alguna vez parecía imposible. El 9 de octubre de 2013, una niña de seis años recibió un documento que decía quién era. Ese acto administrativo, sencillo en su forma pero profundamente trascendente en su significado, se convirtió en un acontecimiento histórico para las infancias trans de todo el mundo.

A más de una década de aquel acontecimiento, corresponde mantener viva su memoria y reafirmar el compromiso con una sociedad en la que todas las infancias y adolescencias puedan crecer libres, desarrollar sus proyectos de vida y ser reconocidas y respetadas en su identidad.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Diputados que acompañen con su voto la presente iniciativa.

BARREIRO ROMINA MELISA
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.